



TFJA suspende actividades jurisdiccionales en diversas Salas Regionales por causas de fuerza mayor

Nota
Informativa

Contexto general

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) informó, a través de diversos acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, la **suspensión temporal de actividades jurisdiccionales en distintas Salas Regionales del país**, derivado de situaciones de fuerza mayor relacionadas con seguridad, **bloqueos carreteros** y hechos de violencia.

Las determinaciones se formalizaron mediante los **acuerdos SRG/01/2026, MCRM/01/2026, SREMI/1/2026 y SRG I/01/2026**, en los que se establece la suspensión de labores jurisdiccionales el **23 de febrero de 2026**, con la consecuente **interrupción de términos y plazos procesales** dentro del procedimiento contencioso administrativo federal.

Sedes con suspensión temporal de actividades

De acuerdo con los acuerdos publicados, la suspensión se aplicó en las siguientes sedes jurisdiccionales del Tribunal:

- **Sala Regional en Guerrero**, mediante el Acuerdo SRG/01/2026.
- **Salas Regionales en Veracruz**, mediante el Acuerdo MCRM/01/2026.
- **Salas Regionales en el Estado de México I**, mediante el Acuerdo SREMI/1/2026.
- **Sala Regional en Guanajuato I**, mediante el Acuerdo SRG I/01/2026.

En todos los casos se determinó **suspender las actividades jurisdiccionales durante el día 23 de febrero de 2026**, por lo que **no correrán los términos ni plazos procesales previstos en la legislación aplicable al juicio contencioso administrativo federal**. Los plazos se reanudarán al día hábil siguiente, conforme a las reglas procesales aplicables.

Fundamento jurídico de la suspensión

Las decisiones se sustentan principalmente en:

- Artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.
- Artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Acuerdo SS/6/2018 del Pleno General de la Sala Superior del TFJA, que regula el procedimiento para determinar la suspensión de labores por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor.
- Artículo 33, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Estos ordenamientos facultan a las autoridades jurisdiccionales para **ordenar la suspensión de labores cuando existan circunstancias extraordinarias que comprometan la seguridad o el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales**.

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación del 4 de marzo de 2026
https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2026&month=03&day=04